



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 008 de 2009

“Por medio del cual se modifica el artículo 143 del Acuerdo Superior 008 del 2003 Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por La Constitución Política en su Artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 del 11 de junio de 1998 y.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Reglamento Estudiantil en el Artículo 142 establece que el promedio mínimo exigido para la permanencia de un estudiante en la Universidad es de Trescientos Veinte (320) Puntos.
- 2.- Que igualmente el Artículo 143 del mismo Reglamento establece que un estudiante que haya perdido en Tres (3) ocasiones una misma asignatura quedará fuera de la Universidad por bajo rendimiento académico (F.B.R.A.).
- 3.- Que dado que el promedio ponderado es una medida del rendimiento académico del estudiante, resulta inequitativa la aplicación del Artículo 143 del Reglamento Estudiantil para estudiantes con promedios superiores a Trescientos Veinte (320) Puntos.
- 4.- Que el Reglamento Estudiantil no establece ningún mecanismo que prevenga la deserción estudiantil por aplicación del Artículo 143, y por consiguiente se hace necesaria su revisión y modificación.
- 5.- Que el Consejo Académico en sesión del día 6 de febrero de 2009, realizó un análisis valorativo de las consecuencias que ha generado en los últimos Tres (3) años la aplicación del precitado artículo, y ha conceptualizado de forma favorable la modificación que a continuación se acuerda.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 143 del Acuerdo Superior No. 008 de 2003 Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas, el cual quedará así: “El estudiante que haya cursado en Tres (3) ocasiones una misma asignatura de su programa académico sin



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 008 de 2009

"Por medio del cual se modifica el artículo 143 del Acuerdo Superior 008 del 2003 Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas"

aprobarla y tenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a Trescientos Veinte (320) Puntos, podrá permanecer en la calidad de estudiante **CONDICIONAL**, con la obligación de matricular, en el siguiente período académico, sólo las asignaturas perdidas; si vuelve a perder la asignatura matriculada por cuarta vez, quedará por fuera de la Universidad por Bajo Rendimiento Académico y en su hoja de vida se anotará "excluido por "F.B.R.A".

Parágrafo Primero. Quienes tengan un promedio ponderado acumulado igual o superior a Trescientos Ochenta (380) puntos, no estarán sometidos al condicionamiento anterior y podrán cursar las asignaturas que les permita el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo Segundo. Quien a la fecha de expedición del presente acuerdo hubiese sido excluido de la Universidad por la aplicación del Artículo 143, podrá solicitar readmisión siempre y cuando el período de retiro no haya sido superior a cuatro (4) semestres académicos.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga en lo pertinente todas las disposiciones en contrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 03 días del mes de abril de 2009.


MARCO AURELIO MEJIA BACCA
Presidente Delegado del Consejo Superior


ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaria General